

3742 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1756/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Programa Anual 2008 del Plan Estadístico Nacional 2005-2008.*

Advertidos errores en el Real Decreto 1756/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Programa Anual 2008 del Plan Estadístico Nacional 2005-2008, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de 4 de enero de 2008, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 524, segunda columna, octava línea, donde dice «...del año 2006.», debe decir: «...del año 2007.».

En la página 526, segunda columna, 4106 Índices de Producción Industrial, donde dice: «...de NACE rev1 a NAVE rev2.», debe decir: «...de NACE rev1 a NACE rev2.».

En la página 580, Ministerio de Sanidad y Consumo, en la fila «Programa de Lesiones: Red de Accidentes Domésticos y de Ocio» y la columna correspondiente al mes de octubre, se debe suprimir la frase «NMT 31 (2007/2008)».

En la página 594, segunda columna, 4141 Estadística de Construcción de Edificios, donde dice: «Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas

(País Vasco, Cataluña, Principado de Asturias, Región de Murcia, Castilla y Institutos de Estadística de las Comunidades Autónomas

(Galicia, Canarias, Comunidad Foral de Navarra)»,

Debe decir: «Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de las comunidades autónomas

(País Vasco, Cataluña, Principado de Asturias, Región de Murcia, Castilla y León)

Institutos de Estadística de las Comunidades Autónomas

(Galicia, Canarias, Comunidad Foral de Navarra)».

3743 *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2008, conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por la que se desarrolla la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, que regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en la caja general de depósitos y sus sucursales, determinándose el procedimiento a seguir para la expedición de los documentos de ingreso 069 a que se refiere el apartado sexto de la citada Orden Ministerial y para la comunicación de las liquidaciones a las Delegaciones de Economía y Hacienda.*

La Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, que regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en la Caja General de Depósitos y sus sucursales, estableció un procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios que ha permitido la realización de los mismos a través de las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en virtud, actualmente, de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación,

en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las sucesivas modificaciones de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, han tenido como objetivo adaptar los procedimientos de gestión a los avances que introducen las nuevas tecnologías de la información, así como incrementar el número de lugares donde llevar a cabo los ingresos, lo que ha facilitado su realización por los ciudadanos.

En concreto, las dos últimas modificaciones operadas en la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, por parte de la Orden EHA/3082/2006, de 14 de septiembre, y la Orden EHA/3967/2007, de 26 de diciembre, han hecho posible, por un lado, realizar por vía telemática el ingreso en las entidades colaboradoras de los recursos de derecho público no tributarios incluidos en el ámbito de aplicación de la primera, y, por otro, que la expedición de los documentos de ingreso 069 se realice directamente por los órganos de la Administración General del Estado que tengan encomendada la gestión del correspondiente recurso de naturaleza pública no tributario, correspondiendo hacerlo, excepcionalmente, a los órganos competentes de las Delegaciones de Economía y Hacienda cuando, por razones de eficacia y eficiencia administrativa, así lo determinen la Intervención General de la Administración del Estado y la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

La presente Resolución, que deroga la anterior de fecha 20 de julio de 2005, establece el procedimiento para que los órganos a los que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Orden EHA/3967/2007, de 26 de diciembre, así como sus centros dependientes, puedan expedir los documentos de ingreso 069. En concreto, se establece la obligación de facilitar estos documentos a los interesados, enviándolos a los mismos junto con la liquidación de la deuda a ingresar. De esta manera, se permitirá a los ciudadanos disponer simultáneamente de la resolución que contenga la liquidación de la deuda y del documento necesario para ingresarla, lo que convierte el procedimiento de pago telemático en un instrumento aún más útil en manos del ciudadano. Así, desde la misma notificación de la deuda al ciudadano, éste podrá ingresarla sin desplazamiento alguno. Lo anterior se completa con las instrucciones necesarias para regular la comunicación de las liquidaciones que los órganos gestores que expiden los documentos de ingreso 069 deberán realizar a las Delegaciones de Economía y Hacienda competentes, con el fin de que éstas puedan efectuar el registro contable del derecho y su cobro en período voluntario.

La presente Resolución conjunta se dicta al amparo de la habilitación contenida en la disposición final primera de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre.

En su virtud, la Intervención General de la Administración del Estado y la Dirección General del Tesoro y Política Financiera han tenido a bien disponer.

Primero. *Ámbito de aplicación.*—El procedimiento establecido en la presente Resolución será de aplicación a la expedición de los documentos de ingreso 069 a los que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, y cuyo modelo se encuentra recogido en el Anexo de la misma y modificado por la Orden EHA/3967/2007, de 26 de diciembre.

Segundo. *Procedimiento para la expedición de los documentos de ingresos no tributarios modelo 069 a que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre.*

2.1 La expedición de los documentos de ingreso 069 se efectuará, en todo caso, haciendo uso de la base de datos y de los medios informáticos y telemáticos habilita-